CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1039-2026

Entre los suscritos, a saber; **JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE –, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra EXPERIAN COLOMBIA SA con Nit: 900422614-8, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.989.512 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente clausulado del contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones requiere contratar el siguiente objeto: **"***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO, SUMINISTRO Y CONSULTA DE INFORMACIÓN CREDITICIA, FINANCIERA, BANCARIA Y DEMOGRÁFICA PROVENIENTE DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS, COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN, HABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO***"**.**

Que, la entidad inició el respectivo proceso de selección abreviada de menos cuantía No. SDDE-SAMC-003-2026, mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SDDE-SAMC-003-2026, el Ordenador del Gasto adjudicó el mismo, mediante Resolución No. 445 del 14 de agosto de 2026, al proponente EXPERIAN COLOMBIA SA con Nit: 900422614-8, representada legalmente por **DIANA CAROLINA GUTIERREZ GUTIERREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.989.512.

Que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.

Que, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y pliego de condiciones definitivo de la selección abreviada de menor cuantía No. SDDE-SAMC-003-2026, el presupuesto es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($302.572.968),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, integrado por:

- Dirección de Estudios de Desarrollo Económico. Anexo Técnico 1, por valor estimado de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($249.448.968); y

- Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera / Anexo Técnico 2, por valor estimado de CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($53.124.000).

Que conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. ***"****CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACCESO, SUMINISTRO Y CONSULTA DE INFORMACIÓN CREDITICIA, FINANCIERA, BANCARIA Y DEMOGRÁFICA PROVENIENTE DE BASES DE DATOS ESPECIALIZADAS, COMO INSUMO PARA LOS PROCESOS DE ANÁLISIS, EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN, VALIDACIÓN, HABILITACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS E INICIATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO****".***

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y adenda que hacen parte integral del presente documento

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
3. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
4. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
5. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
6. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los

impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.

7. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
8. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
9. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se imparten a través del supervisor y/o interventor.
13. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
14. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la secretaría.
15. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

B. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. Cumplir integralmente con las condiciones previstas en el Anexo Técnico 1 y en el Anexo Técnico 2, incluyendo las variables, tiempos de entrega, esquemas de consulta, reportes y condiciones de seguridad de la información requeridas para cada línea técnica.

2. Llevar registro de las consultas realizadas por la entidad durante la ejecución del contrato, de tal forma que permita realizar el seguimiento mensual y control del consumo del servicio contratado.
3. Suministrar al supervisor los informes de ejecución con los soportes técnicos requeridos por la supervisión que permitan verificar la correcta ejecución del contrato, incluyendo, cuando aplique, el detalle de consultas realizadas, registros procesados, consumos efectuados y demás evidencias asociadas a los servicios efectivamente prestados. El registro de consumo deberá discriminar, como mínimo, la dependencia solicitante o línea técnica aplicable, el tipo de consulta o procesamiento realizado, la fecha de ejecución, el número de registros consultados o procesados, el valor unitario aplicable, el valor ejecutado y el saldo.
4. Cumplir integralmente con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y habeas data, particularmente lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen la materia, garantizando que el tratamiento de la información se realice conforme a las finalidades del contrato.
5. Garantizar que la información suministrada corresponda a la reportada por fuentes legalmente autorizadas para su tratamiento y que sea administrada, procesada y suministrada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
6. Implementar medidas de seguridad de la información que protejan los datos contra acceso no autorizado, pérdida, alteración o divulgación indebida, incluyendo controles de acceso, cifrado y trazabilidad. El contratista deberá informar a la SDDE cualquier incidente de seguridad o acceso no autorizado a la información dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que el contratista tenga conocimiento o confirme razonablemente la existencia del incidente de seguridad o acceso no autorizado.
7. Abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato para fines distintos a los establecidos en el mismo, garantizando su uso exclusivo para el cumplimiento del objeto contractual y su acceso bajo condiciones controladas.
8. Garantizar la disponibilidad del servicio durante la vigencia del contrato, permitiendo a la entidad realizar las consultas de información de manera oportuna conforme a sus necesidades institucionales.
9. Entregar para el lote 1, al supervisor del contrato las credenciales que permitan el acceso y uso de la plataforma por un periodo mínimo de tres meses, para los usuarios autorizados por la SDDE, y mantenerla activa por dicho periodo.
10. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos del proceso.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de

sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.

6. Garantizar que el acceso, consulta, suministro, intercambio y tratamiento de la información objeto del contrato se realice conforme a las finalidades previstas en el proceso de selección y en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones que regulan la protección de datos personales y el hábeas data, contando con la autorización del titular o con la base jurídica correspondiente cuando ello sea legalmente exigible.
7. Conservar, durante el término previsto en la normativa aplicable, los soportes que acrediten la autorización del titular o la base jurídica que habilite el tratamiento de la información, cuando legalmente sea exigible, de conformidad con las normas de protección de datos personales, gestión documental y archivo.
8. Suministrar al contratista únicamente la información necesaria, pertinente y proporcional para la ejecución del objeto contractual, procurando que corresponda a los registros que reposan en la Entidad o a la información aportada por los titulares o terceros legalmente habilitados para ello.
9. Implementar y mantener medidas de seguridad para la administración de los usuarios, credenciales, perfiles de acceso y demás mecanismos habilitados por el contratista, garantizando que la información consultada sea utilizada exclusivamente para las finalidades institucionales y contractuales autorizadas.
10. Utilizar mecanismos seguros para la remisión, intercambio, transmisión, recepción y almacenamiento de la información objeto del contrato, de conformidad con las políticas institucionales de seguridad de la información y las condiciones técnicas acordadas entre las partes.
11. Garantizar que los servidores públicos y/o contratistas autorizados para acceder a las plataformas, herramientas o servicios suministrados por el contratista participen en las actividades de capacitación, inducción o actualización que resulten necesarias para el adecuado uso de los servicios contratados y la protección de la información.
12. Brindar la colaboración razonablemente necesaria para atender los requerimientos formulados por autoridades administrativas o judiciales, así como las actuaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales que se encuentren directamente vinculadas con la ejecución del contrato, dentro del marco de las competencias legales de la Entidad.
13. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
14. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico utilizará la información suministrada por el contratista únicamente para las finalidades relacionadas con el objeto del contrato y el ejercicio de sus funciones, garantizando su tratamiento confidencial y absteniéndose de reproducirla, comercializarla o suministrarla a terceros, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley o por el titular de la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.
15. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es de **TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($302.572.968),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos a que haya lugar, integrado por: **LOTE 1** Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($249.448.968);** y **LOTE 2** Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo - Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($53.124.000).**

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor adjudicado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
959	22/06/2026	O230117040120240267	Generación y articulación de la Información sobre el desarrollo económico de Bogotá D.C.	$249.448.968
960	22/06/2026	O230117350220240266	Fortalecimiento de los negocios locales de la ciudad de Bogotá D.C.	$53.124.000

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado de manera mensual de acuerdo con el consumo efectivo de los diferentes componentes del servicio, tales como consultas, procesamiento de información y acceso a plataformas, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica.

Los pagos se realizarán de manera mensual vencidos, previa verificación por parte de los supervisores del contrato del consumo efectivo de los servicios y recibo a satisfacción del servicio prestado, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes que permitan verificar el consumo de los servicios, incluyendo el número de consultas realizadas, los registros procesados y/o el uso de las herramientas tecnológicas, según el esquema de prestación del servicio ofertado.

El valor por pagar en cada periodo corresponderá a la liquidación del consumo efectivamente ejecutado y verificado por la Entidad, aplicando los valores unitarios ofertados por el contratista.

En todo caso, el pago total del contrato no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para dicho lote, ni implica obligación de ejecución total del mismo.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar los soportes correspondientes que permitan acreditar la ejecución de los servicios.

Los soportes deberán corresponder a los servicios efectivamente prestados durante el período objeto de cobro e incluir, según aplique, reportes de consultas realizadas, registros procesados, consumo asociado al acceso o uso de plataformas tecnológicas, informes de ejecución y demás evidencias que permitan a la supervisión verificar el cumplimiento de las obligaciones

contractuales y la correcta liquidación de los valores facturados

Para cada pago, el contratista deberá presentar la factura correspondiente, acompañada del reporte de consultas realizadas durante el periodo respectivo, así como de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE.

Igualmente el contratista deberá aportar la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Se deberá efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica para cada lote, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.

El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se ejercerán de manera independiente para cada uno de los lotes adjudicados, de acuerdo con su respectivo alcance, obligaciones y condiciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas. En consecuencia, cada lote contará con una supervisión autónoma e independiente, la cual será ejercida por el servidor público que designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación u oficio interno, de conformidad con las competencias y responsabilidades asignadas y sin que la designación efectuada para un lote implique el ejercicio de funciones de supervisión respecto del otro.

La supervisión se ejercerá de acuerdo con la siguiente distribución:

Lote 1: La supervisión estará a cargo del servidor público que sea designado dentro de la Dirección de Estudios de Desarrollo Económico, cuyo perfil corresponderá a Director Técnico, Código 009, Grado 07, o a quien determine el Ordenador del Gasto conforme con la estructura y competencias de la dependencia.

Lote 2: La supervisión estará a cargo del Subdirector de Financiamiento e Inclusión Financiera, o del servidor público que para tal efecto designe el Ordenador del Gasto.

NOTA: Cada supervisor ejercerá, exclusivamente respecto del lote a su cargo, las funciones de seguimiento, vigilancia y control que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, el Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, los documentos del proceso y las estipulaciones contractuales.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las **PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN: Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos**: a)** Por cumplimiento del objeto del contrato**. b)**. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. **c)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. **d.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la

propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el **CONTRATANTE.**

DÉCIMA TERCERA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilador 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la SECRETARIA, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación se requerirá la constitución de garantías respecto de los siguientes amparos así:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la terminación del contrato.
Calidad del Servicio.	SI	10%	Del valor total del contrato	Un (1) año, a partir de la terminación del plazo de ejecución.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aun cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, por motivos a él imputables, la entidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del CONTRATO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si fuere posible, o aplicando cualquier otro medio autorizado por la Ley.

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del

cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación y de supervisión vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **CONTRATANTE**, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA - VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a que el **CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al **CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado**. El contratista** deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el **CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **CONTRATANTE** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA CUARTA -PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del el **CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONTRATANTE.

VIGÉSIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Estudios y documentos previos.
b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
c) Aviso de convocatoria.
d) Proyecto del Pliego de Condiciones junto con sus anexos.
e) Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
f) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección.
g) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
h) La propuesta del CONTRATISTA. i) El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
j) El acto administrativo de adjudicación.
k) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

VIGÉSIMA NOVENA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

TRIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA PRIMERA- MANIFESTACIÓN: Las **PARTES** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA - MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán

revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL CONTRATISTA Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.